

tutos fueron acordados por la Asamblea General de dicha asociación el 22 de septiembre de 1957. La incorporación será efectiva tan pronto como la asociación indicada realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3207, que concede jubilación del Estado al
señor Salvador Hernández
(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3207

CONSIDERANDO: Que el señor Salvador Hernández reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Salvador Hernández, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro mensuales (RD\$240.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del mil

noviecios cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3208, que promueve al grado de Gran Cruz, de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, la condecoración de la misma Orden concedida al Doctor Decio Moura, diplomático del Brasil.

(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3208

CONSIDERANDO los altos merecimientos que concurren en el Doctor Decio Moura, Embajador, Secretario General de la Cancillería de los Estados Unidos del Brasil, Canciller Interino;

OIDO el Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de marzo de 1936 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Decio Moura, Embajador, Secretario General de la Cancillería de los Estados Unidos del Brasil, Canciller Interino, Gran Oficial de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, queda promovido al grado de Gran Cruz, de la misma Orden.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.